



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 258-2025-GM/MDT

Torata, 10 OCT. 2025

VISTOS:

El Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 (por Partidas Nuevas, Variación de Precios de Insumos y Deductivos) y Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto denominado: "PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO BAUL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DE LA REGION MOQUEGUA" Componente 02 - **Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural**, con CUI N° 2046423, informes técnicos sustentatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo su reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, el 23 de Enero de 2019 se publica la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; y en su Artículo 33°, numeral 33.2 prescribe que "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión...";

Que, el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 097-2025-A/MDT, de fecha 25 de abril de 2025, PRECISA, que las obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, que se encuentren fuera del alcance de la Primera Disposición Complementaria Final de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se guiarán bajo los alcances de la normatividad correspondiente a su aprobación y/o ejecución, hasta su culminación. En ese orden de ideas, el proyecto con CUI N° 2046423, fue aprobado y ejecutado bajo los alcances de la Directiva N° 001/2012-MDT "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Torata", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2012-A/MDT, la cual establece en el numeral 6.8 De las Modificaciones del Expediente Técnico. Excepcionalmente por causales justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución (...);

Que, mediante el Informe N° 125-2025-RCQC-RO-SGOP/GlyDURA/MDT, de fecha 25 de junio de 2025, el Residente de obra en ese entonces, Ing. Roberto Carlos Quispe Chillitupa, solicita de Ampliación de Plazo N° 02 para el Componente 02 - Acción 2.1: Instalación del Centro de Interpretación Cultural del Proyecto denominado: "PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO BAUL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DE LA REGION MOQUEGUA", con CUI N° 2046423. Solicitud que fue revisada por el Inspector de obra Arq. Andy Jhonson's Asencio Ramos, quien mediante Informe N°113-2025-AJAR-GSEYO/GM/MDT, de fecha 01 de julio de 2025, otorga conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N°02, por 61 días calendario;

Con Informe N°108-2025-HEG-EL/GlyDURA/MDT, de fecha 14 de julio del 2025, el Especialista legal de GlyDURA, Abg. Héctor Elvis Gutiérrez, devuelve el Expediente de Ampliación de Plazo N°02 del mencionado proyecto, al indicar que el sustento técnico presentado por la residencia, presenta muchas deficiencias y no cumple con los requisitos mínimos para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 18-2025-HGPOC-RO-SGOP/GlyDURA/MDT, de fecha 18 de septiembre de 2025, el Ing. Hernan Gian Pierre Orocillo Cauna - Residente de Obra del Componente 02 - Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural del Proyecto denominado: "PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO BAUL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DE LA REGION MOQUEGUA", con CUI N° 2046423, presenta el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 (por Partidas Nuevas, Variación de Precios de Insumos y Deductivos) y Ampliación de Plazo N°02, con la indicación que el presupuesto total de la modificación N° 02 asciende al monto de S/ 9,458,393.87 soles y solicita 301 días calendarios en la Ampliación de Plazo N° 02, con eficacia anticipada a partir del **04 de julio de 2025**. Sobre este punto señala que mediante el Informe N° 125-2025-RCQC-RO-SGOP/GlyDURA/MDT, el entonces residente de obra presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 dentro del plazo establecido; sin embargo, pese a contar con conformidad del inspector de obra, el expediente fue devuelto por el especialista legal sin aprobación de las instancias competentes. El Residente de Obra precisa también que, habiéndose aprobado la Resolución Gerencial N°146-2025-GlyDURA/MDT que autoriza la ampliación de plazo N°01, que comprende desde el 11/09/2024 al 03/07/2025, por error en la sumatoria se consignó la cantidad de 295 días calendario, siendo lo correcto 296 días calendario, por lo que solicita la rectificación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 258-2025-GM/MDT

Torata, 10 OCT. 2025

Con Informe N° 8454-2025-JAMP-SGOP-GlyDURA-GM/MDT, de fecha 19 de setiembre de 2025 el Ing. Jesus Augusto Malaga Poma - Sub Gerente de Obras Públicas, informa que el sustento técnico del Residente de Obra, para el caso del proyecto por la Modificación Presupuestal N° 02 corresponde a las causales de Partidas Nuevas, Variación de Precios de Insumos y disminuciones presupuestales (deductivos) y la Ampliación de Plazo N°02 corresponde a la causal de ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado, señala también que es función del Inspector de Obra revisar y dar conformidad a los expedientes del proyecto por deductivos y adicionales y recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.

Que, mediante Informe N° 2322-2025-DVUC-GSEyO/GM/MDT, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Ing. David Vidal Uribe Cecenarro, Gerente de Supervisión de Estudios y Obras, otorga conformidad al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N°02, del Componente 02 - **Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural**, del Proyecto con CUI N° 2046423, en mérito a la evaluación y aprobación realizada por el Inspector de Obra, Arq. Andy J. Asencio Ramos, según lo señalado en el Informe N° 188-2025-AJAR-GSEyO/GM/MDT, quien luego del análisis efectuado, concluye lo siguiente:

- 1°. Se determina bajo los sustentos técnicos mostrados, que se tiene un incremento presupuestal por VARIACIÓN DE PRECIOS de S/ 3,480,406.79.
- 2°. Se determina, bajo los sustentos técnicos mostrados, que se tiene un incremento presupuestal por PARTIDAS NUEVAS de S/ 8,263,049.00.
- 3°. Se determina bajo los sustentos técnicos mostrados, que se tiene una deducción presupuestal por DEDUCTIVOS (menores metrados) de S/. 2,285,061.92.
- 4°. Se determina bajo los sustentos técnicos, legales mostrados y comprobados que este Expediente de Modificación Presupuestal N°02 tiene un incremento presupuestal a solicitar para su aprobación de S/ 9,458,393.87, para ejecutar al 100% de todas las partidas programadas.
- 5°. Se determina bajo sustentos técnicos y legales, que este proyecto necesita que LE OTORGUE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de **301 días calendarios**, debiéndose de iniciar con 04 de julio del 2025 finalizando el 30 de abril del 2026.
- 6°. De todo lo evaluado, revisado, corroborado, verificado y comprobado al Expediente Técnico Modificado N°02-2025 que presento el residente de obra, manifiesto que se le DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°03, POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°02, determinando así, que ha resuelto en gran medida todas deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico inicial 2017, por lo tanto, resulta viable técnicamente su ejecución en campo.
- 7°. Se ha determinado que el presente proyecto está en un déficit presupuestal para continuar con su ejecución física y con riesgo de paralización, por lo tanto, es imperante se acelere la aprobación vía acto resolutivo al Expediente Técnico de Modificación N° 02.
(...).
- 10°. Se determina que la Ampliación de Plazo N° 01 debe ser 296 días y no 295 días calendario, el mismo que con el Informe N° 120-2025-AJAR-GSEyO/GM/MDT, de fecha 11 de julio de 2025, se ha solicitado la corrección de la Resolución Gerencial N°146-2025-GlyDURA/MDT, que aprueba la Ampliación de Plazo N°01.,

El Inspector del proyecto precisa que el anterior residente de obra, presentó el Informe N° 125-2025-RCQC-RO-SGOP/GlyDURA/MDT de fecha 25 de junio de 202 dentro de los plazos del cronograma de ejecución aprobado con el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, posterior a ello, como inspector se dió conformidad con el Informe N°113-2025-AJAR-GSEyO/GM/MDT, pero dicho trámite fue devuelto por la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, por lo tanto afirma que la solicitud de ampliación de plazo fue dentro de los plazos aprobados, señala también que la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 debe empalmar con la Ampliación de Plazo N° 01, por consiguiente, esta Ampliación de Plazo N° 02 debe iniciar el 04 de julio del 2025, por 301 días calendarios, siendo la fecha nueva de culminación el 30 de abril del 2026. Finalmente recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, para su aprobación mediante acto resolutivo, siendo remitido a la mencionada Gerencia, y esta, a su vez, a la Sub Gerencia de Obras.

Con Informe N° 8854-2025-JAMP-SGOP-GlyDURA-GM/MDT, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Ing. Jesus Augusto Malaga Poma - Sub Gerente de Obras Públicas, en vista de los actuados, opiniones técnicas favorables, otorga conformidad al Expediente de Modificación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto denominado: "PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO BAUL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DE LA REGION MOQUEGUA" Componente 02 - **Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural**, con CUI N° 2046423. Se adjunta el Informe N°034-2025-RRRE-CO-SGOP/GlyDURA/MDT, del Coordinador -SGOP-OAD, Arq. Roman Rodolfo Roque Esteba, que habiendo revisado el expediente de autos otorga Conformidad al Expediente de Modificación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 materia de análisis;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 258 -2025-GM/MDT

Torata, 10 OCT. 2025

Con Informe N° 1295-2025-NPNV-GlyDURA/GM/MDT, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental - Ing. Nataly Paola Nina Vizcarra, previo a emitir opinión adjunta informe técnico y legal de los siguientes profesionales:

- El Informe N°072-2025-LPCJ-EPI/GlyDURA/GM/MDT, de fecha 26 de setiembre de 2025, de la especialista en Proyectos de Inversión - Ing. Lucia Paula Colque Jara, en el cual concluye que la aprobación de la Modificación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 solicitada es necesaria para el logro de los objetivos y adecuada ejecución de la obra en los plazos previstos, por lo tanto, emite opinión favorable al Expediente de Modificación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto con CUI N° 2046423.
- El Informe N°002-2025-ABMV-EPI/GlyDURA/GM/MDT, de fecha 30 de setiembre de 2025, del Especialista en Proyectos de inversión - Abg. Armando Berardo Maura Vargas, en mérito a los informes técnico sustentados y las conformidades respectivas, emite opinión favorable al Expediente de Modificación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto con CUI N° 2046423.

La Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental estando a los documentos vertidos por la Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras, emite **opinión favorable** al Expediente de Modificación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo y solicita opinión de disponibilidad presupuestal;

Con Informe N° 1395-2025-GPP-GM/MDT, de fecha 02 de octubre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto - CPCC. Jubencio Checalla Centeno, dentro de sus atribuciones presupuestarias otorga opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 y ratifica la opinión presupuestal del Informe N° 002370-2025-FTM-SGPPRyCT-GPP/MDT, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, en el cual se indica que con la finalidad de contar con la aprobación del expediente se emite opinión favorable y recomienda continuar con trámite de aprobación bajo acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	: 2046423
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Genérica de gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros
Total	: S/ 9,458,393.87 Soles
Plazo de ejecución	: 301 días calendario

Que, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 (por Partidas Nuevas, Variación de Precios de Insumos y Deductivos) del Proyecto denominado: "PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO BAUL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DE LA REGION MOQUEGUA" Componente 02 - **Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural**, con CUI N° 2046423, se justifica en las causales de ampliaciones presupuestales (adicionales) y disminuciones presupuestales (deductivos) causales contempladas en los numerales 6.8.1 y 6.8.2 de la Directiva N° 001/2012-MDT "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Torata", siendo las siguientes:

A. PARTIDAS NO CONSIDERADAS EN EL PRESUPUESTO (PARTIDAS NUEVAS): Según Directiva N°001-2012/MDT, se consideran partidas nuevas aquellas que, por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de obra y que son necesarias según los planos que figuran en el expediente técnico aprobado. Las partidas se sustentan por una mejora importante en el funcionamiento espacial del Centro de Interpretación, por lo que se indica las siguientes modificaciones:

- 1° MODIFICACIÓN; LA CREACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y MODIFICACIÓN DE GRADERÍAS.
- 2° MODIFICACIÓN; CAMBIO DE FUNCION ARQUITECTONICA.
- 3° MODIFICACIÓN; MODIFICACION DE LA LONGITUD DE LA RAMPA.
- 4° MODIFICACIÓN; MODIFICACION DE LOS ESPACIOS DE SERVICIOS.
- 5° MODIFICACIÓN; OMISIONES E INCOMPATIBILIDADES EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
- 6° MODIFICACIÓN; MEJORAS FUNCIONALES ARQUITECTONICAS.
- 7° MODIFICACIÓN; OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE.
- 8° MODIFICACIÓN; NUEVAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO (MUROS DE CONTENCIÓN).
- 9° MODIFICACIÓN; OMISIONES EN INSTALACIONES SANITARIAS
- 10° MODIFICACIÓN; OMISIONES EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES.
- 11° MODIFICACIÓN; POR NUEVOS ESPACIOS CREADOS.

B. VARIACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS: Según Directiva N°001-2012/MDT, esta referido al cambio de costos de los insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que, por la incidencia importante afectan el presupuesto de obra.

Expediente Técnico fue aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 386-2017-A/MDT con fecha 23/08/2017, y lo precios de esa fecha son muy distintos a la fecha actual de agosto del 2025, esto a razón de que se han suscitado eventos mundiales que todos los precios de mercados locales y nacionales han cambiado drásticamente.

Por variación de precios de horas hombre.- Cabe mencionar que el presente Proyecto inicia su ejecución en 19 de junio del 2023 con un plazo de 450 días calendarios; los cuales han sufrido variaciones y/o ampliaciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 258 -2025-GM/MDT

Torata, 10 OCT. 2025

plazo aprobadas continuando la ejecución los años siguientes 2024 y 2025 acumulando un total de 745 días calendarios. Durante este periodo de ampliaciones de plazo han generado una variación en el pago de planillas del personal obrero según pagos de Negociaciones colectivas 2022-2023, 2023- 2024, 2024-2025 a los trabajadores de construcción civil plasmadas en las planillas de pago al personal obrero de Obra, a su vez estos costos de hora hombre del expediente Técnico inicial no consideran algunas variables que inciden directamente en el costo hora hombre como el número de hijos (se ha evidenciado hasta 5 hijos).

Para la actualización de materiales, equipos y/o herramientas y subcontratos.- Dentro de los materiales, equipos y/o metramientos y subcontratos que se obtuvieron en comparación con el expediente técnico y el estudio de mercado realizado por el área de abastecimiento según se indica en las órdenes de compra y servicios generados para la Obra; se puede apreciar por comparación que los precios referenciales del expediente técnico se encuentran desfasados con respecto a los precios del mercado reflejados en los precios de las órdenes de compra y servicios generadas en los años 2023, 2024 y 2025.

- C. **DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS):** De conformidad con la Directiva N° 01-2012/MDT, se entiende por deductivos aquellas partidas que, durante la ejecución de la obra, se determinan como no necesarias y/o cuyos metrados resultan menores a lo previsto en el expediente técnico aprobado, sin afectar las metas inicialmente establecidas.

En el presente caso, los deductivos son por razón de no necesarias, correspondiendo a partidas incluidas en el Expediente Técnico Inicial, las cuales resultaron incongruentes respecto a los planos constructivos y a los metrados aprobados. Es así que en el presente expediente de modificación presupuestal se ha considerado deducciones a partidas de estructuras y deducciones a partidas de arquitectura.

Asimismo, los hechos que dieron origen a la Modificación Presupuestal se encuentran registradas en los asientos del Cuaderno de Obra N° 520, 607, 643, 644, 649, 651, 672, 673, 700.

El Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto denominado: "PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO BAUL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DE LA REGION MOQUEGUA" Componente 02 - **Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural**, con CUI N° 2046423, se fundamenta en la causal **b) Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado**, contempladas en el numeral 6.8.3 de la Directiva N° 001/2012-MDT "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Torata". De acuerdo al expediente de Modificación Presupuestal N° 02, se tiene partidas nuevas, y dicha ejecución de estas partidas genera un tiempo no previsto en el expediente técnico original, razón por la cual se solicitará en la presente Ampliación de Plazo N° 02, siendo un plazo de 301 días calendarios.

Ampliación de Plazo N°02

Ítem	Descripción	Inicio	Fin	Días de modificación
01	Causal b	04/07/2025	30/04/2026	301 días calendario

Que, mediante la Resolución Gerencial N°146-2025-GlyDURA/MDT, de fecha 07 de mayo del 2025, en su Artículo Primero se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente técnico del PIP denominado: "PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO BAUL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DE LA REGION MOQUEGUA" Componente 02 - **Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural**, con CUI N° 2046423, con plazo ampliatorio de **295 días calendario**. Según lo informado por el Residente de Obra en el Informe N° 18-2025-HGPOC-RO-SGOP-GlyDURA/MDT, se advierte que la mencionada resolución contiene un error aritmético en la sumatoria del plazo ampliatorio, por cuanto, el periodo comprendido desde el 11 de septiembre de 2024 hasta el 03 de julio de 2025 corresponde a 296 días calendario, y no a 295 días como fue consignado. Dicho error obedece únicamente a un cálculo numérico involuntario y no modifica en modo alguno el sentido, la finalidad, ni el contenido sustancial del acto administrativo emitido.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Los errores material o **aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal sentido, la rectificación del plazo ampliatorio de 295 a 296 días calendario constituye una corrección por error aritmético evidente, el cual se determina mediante simple cotejo del cálculo de días comprendidos entre las fechas antes indicadas, sin requerir mayor interpretación ni modificar el fondo del acto; por lo tanto, corresponde disponer la rectificación del error aritmético consignado en la Resolución Gerencial N.º146-2025-GlyDURA/MDT, precisando que el plazo ampliatorio correcto es de 296 días calendario, manteniéndose incólume el resto del contenido de la resolución.

El TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en su artículo 17° numeral 17.1. que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 258-2025-GM/MDT

Torata, 10 OCT. 2025

Con Informe Legal N° 863-2025-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito a la opinión técnica del Inspector de Obra, la revisión y opinión técnica de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental como UEI, y la opinión de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para que mediante Acto Resolutivo se pueda APROBAR el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 (por Partidas Nuevas, Variación de Precios de Insumos y Deductivos) y Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto con CUI N° 2046423, así como la rectificación de la Resolución Gerencial N°146-2025-GlyDURA/MDT,

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los presupuestos y/o condiciones previstas en la Directiva N° 001-2012/MDT, denominada "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Torata", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 020-2012-A/MDT y estando a las opiniones técnicas emitidas por el Ing. Hernan Gian Pierre Orocollo Cauna - Residente de Obra del Componente 02 - Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural y el Inspector de Obra - Arq. Andy J. Asencio Ramos, responsables técnicos de la ejecución de la obra, así como la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas a cargo del Ing. Jesus Augusto Malaga Poma y el control legal hecho por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Yohuel Edison Mayorga Fernandez, quienes luego de revisar, verificar y evaluar los sustentos técnicos y legales han otorgado su conformidad, en consecuencia y en aplicación del principio de confianza es procedente la aprobación del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 (por Partidas Nuevas, Variación de Precios de Insumos y Deductivos) y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto CUI N° 2046423;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal para aprobar Expedientes Técnicos de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión e IOARR, otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°197-2023-A/MDT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 (por Partidas Nuevas, Variación de Precios de Insumos y Deductivos) y Ampliación de Plazo N°02 **con eficacia anticipada al 04 de julio de 2025**, del Proyecto denominado: "PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO BAUL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DE LA REGION MOQUEGUA" Componente 02 - **Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural**, con CUI N° 2046423, con un presupuesto adicional de S/ 9,458,393.87 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y tres con 87/100 Soles) y con un plazo adicional de ejecución de 301 días calendario, cuyos informes técnicos (113 folios) Expediente Técnico: Tres (03) archivadores, 02 files y un (01) CD, forman parte de la presente Resolución, con las especificaciones siguientes:

CUADRO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02

ITEM	DESCRIPCION	MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02					
		PARTIDAS NUEVAS N° 02		VARIACION DE PRECIOS DE INSUMOS N° 01		DEDUCTIVOS (MENORES METRADOS) N° 01	
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B+C)		
		%	COSTO (S/.)	COSTO (S/.)	%	COSTO (S/.)	D=(A+B+C)
CD	COSTO DIRECTO	-	6,690,727.93	3,480,406.79	-	1,920,220.11	8,250,914.61
CI	COSTO INDIRECTO	-	1,572,321.07	-	-	364,841.81	1,207,479.26
GIO	GASTO INDIRECTO DE OBRA	12.00%	802,887.35	-	10.50%	201,623.11	601,264.24
GDT	GASTOS DE DIRECCION TECNICA DE OBRA	11.00%	735,980.07	-	9.50%	182,420.91	553,559.16
GDTI	GASTOS DE DIRECCION TECNICA DE EJECUCION DE INVERSIONES	1.00%	66,907.28	-	1.00%	19,202.20	47,705.08
GISSL	GASTOS DE INSPECCION, SEGURIDAD Y SALUD, LIQUIDACIÓN	4.50%	301,082.76	-	4.50%	86,409.90	214,672.86
GI	GASTOS DE INSPECCION	3.00%	200,721.84	-	3.00%	57,606.60	143,115.24
GSS	GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.00%	66,907.28	-	1.00%	19,202.20	47,705.08
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	0.50%	33,453.64	-	0.50%	9,601.10	23,852.54
GA	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	7.00%	468,350.96	-	4.00%	76,808.80	391,542.16
Gcc	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.00%	-	-	-	-	-
PT	PRESUPUESTO TOTAL		8,263,049.00	3,480,406.79		2,285,061.92	9,458,393.87



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
TORATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 258-2025-GM/MDT

Torata, 10 OCT. 2025

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

EXPEDIENTE	INICIO	TÉRMINO	TOTAL DIAS	RESOLUCIÓN
Expediente Técnico	19/06/2023	10/09/2024	450	RA N° 386-2017-A/MDT
Ampliación de Plazo N° 01	11/09/2024	03/07/2025	296	RG N°146-2025-GlyDURA/MDT
Ampliación de Plazo N° 02	04/07/2025	30/04/2026	301	SOLICITADO
PLAZO DE EJECUCIÓN ACUMULADO			1047	DÍAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error aritmético consignado en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N°146-2025-GlyDURA/MDT, de fecha 07 de mayo del 2025, que aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** del Componente 02 - Acción 2.1. Instalación del Centro de Interpretación Cultural, del Proyecto con CUI N° 2046423 que consigna un plazo de 295 días calendario, siendo lo correcto **296 días calendario** por el periodo comprendido desde el 11 de septiembre de 2024 hasta el 03 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del expediente técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, elaboración y/o evaluación del expediente de Modificación Presupuestal N°02, la responsabilidad recae en el Residente de Obra del Componente 02 - Acción 2.1. - Ing. Hernan Gian Pierre Orocollo Cauna, el Inspector de Obra - Arq. Andy J. Asencio Ramos y todos los involucrados en la elaboración del expediente técnico, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra.

ARTÍCULO QUINTO: DERIVAR copia de todos los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, para conocimiento y remisión a la Secretaría Técnica PAD, a fin de que, en el marco de sus funciones, determine las responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los que resulten responsables, por el vencimiento de plazo de la obra sin contar con la aprobación oportuna.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en portal Institucional www.munitorata.gob.pe, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TORATA

ABG. BORIS ALEJANDRO AYMA PALACIOS
GERENTE MUNICIPAL

1828

BAAP/GM
C.c. Archivo
- GlyDURA
- GSEyO
- GPP
- GAJ
- GayR